



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------|--------------------------------|
| RADICACION: | 410013110003-2007-230 |
| PROCESO: | ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | MAYERLY FANDIÑO LOZANO |
| DEMANDADO: | JOSE ALEXANDER MONTOYA FANDIÑO |

Se hallan al Despacho escritos los cuales se allegan autos se precisa lo siguiente:

.- Nuestro Homologo 1 de familia de esta ciudad, mediante Oficio #1170 del 3 de noviembre de 2023, informa que se EXONERA al señor JOSE ALEXANDER MONTOYA FANDIÑO, de la cuota alimentaria mensual con respecto a SHIRLY TATITANA MONTOYA FANDIÑO y LOREN KIMBERLY MONTOYA FANDIÑO.

.- Mantener la cuota alimentaria fijada por el Juzgado 3 Familia de esta ciudad en favor de LIZETH DAYANA MONTOYA FANDIÑO, en la porción que le corresponda.¹

Por lo expuesto aclarase a la Entidad Pagadora que el señor MONTOYA FANDIÑO, fue **exonerado** de la cuota alimentaria en favor de SHIRLY TATITANA y LOREN KIMBERLY MONTOYA FANDIÑO, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto nuestro Oficio #1826 fechado el 6 de julio de 2007. Fol.26. Quedando vigente la cuota de LIZETH DAYANA MONTOYA FANDIÑO, este Despacho DISPONE:

.- Por Secretaria oficiar al TESORERO Y/O PAGADOR de la Empresa ENERGIA Y POTENCIA², se sirva descontar del salario que devenga el señor JOSE ALEXANDER MONTOYA FANDIÑO, la suma de \$179,834,00 por concepto de cuota alimentaría mensual, así mismo para junio y diciembre de cada año el valor de \$179,834,00, en favor de Lizeth Dayana Montoya Fandiño. Dinero que debe ser consignado los primeros cinco días de cada mes en la cuenta #410012033003 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad, en depósito judiciales por alimentos casilla #6 a nombre de las partes en este asunto. Las anteriores sumas deben ser incrementadas anualmente conforme el

¹ Ver fol.1 Conciliación. -

² contabilidad@energiaypotencia.com ○ CRA 45A #66A-100 ITAGUI - ANTIOQUIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SMLV. Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

| | |
|------------|---|
| No PROCESO | 41001311000320070023000 |
| No CUENTA | 410012033003 |
| DEMANDANTE | MAYERLI FANDIÑO LOZANO CC# 36068280 |
| DEMANDADO | JOSE ALEXANDER MONTOYA FANDIÑO CC# 93419206 |

Con relación a los 3 títulos que reposan en el presente asunto consignados después de la Exoneración, por el valor total de \$801.878,00 se ORDENA:

.- Por secretaria fraccionar dichos títulos autorizando el valor de \$539.502,00 en favor de Lizeth Dayana.

.- El excedente por valor de \$262.376,00 se devolverá al señor JOSE ALEXANDER MONTOYA FANDIÑO, así mismo si a futuro se consignara título judicial en este asunto diferente a lo ordenado como cuota alimentaria se fraccionaran y se reembolsará al demandado.-

Con relación a la solicitud de la demandante se le explica que si el demandado le adeuda mesadas alimentarias, debe instaurar demanda Ejecutiva de alimentos, direccionándola a este Despacho judicial con la relación de lo adeudado mediante Abogado por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto.- Así mismo se le indica que debe estarse a lo dispuesto en esta providencia.

Nuestro correo es: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

E/sgo